



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018/19

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education. Este nuevo programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de prácticas en el extranjero en países participantes del programa Erasmus+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18.
- 2.2. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución (salvo las consideradas en el apartado 2.3).

PÁGINA 1 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		16/04/2018 20:33:08	MTgzMDY2	



2.3. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, por ejemplo, embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

3. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

3.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

4. REQUISITOS PARA PODER OBTENER UNA BECAS ERASMUS+

Para que la estancia de prácticas sea financiada a través de esta convocatoria es necesario:

- 4.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso se financiarán estancias de duración inferior a 2 meses.
- 4.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo

PÁGINA 2 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		16/04/2018 20:33:08	MTgzMDY2	



que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

- 5.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 12 meses, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 24 meses. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el punto 4.2.
- 5.2. En ningún caso se pueden simultanear en el tiempo una movilidad Erasmus+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes con fecha máxima de finalización 30 de septiembre de 2019.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Distribución de plazas

Se garantizará una financiación mínima de movilidades por cada ciclo de estudios de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Movilidad de Grado: 60% del presupuesto
- b) Movilidad de Máster: 20% del presupuesto
- c) Movilidad de Doctorado: 20% del presupuesto

6.2. Estudiantes con diversidad funcional

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

- 7.1. Los estudiantes que deseen solicitar financiación Erasmus+ de las prácticas autorizadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

- 7.2. Subir el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado y sellado a la plataforma Mobility Online. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de

PÁGINA 3 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA		ID. FIRMA
RICHARD CLOUET		16/04/2018 20:33:08		MTgzMDY2

formación deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas del Centro o la persona correspondiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, según corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas. Si el acuerdo de formación de prácticas lo presenta un estudiante que previsiblemente vaya a graduarse en el curso académico 2017/18, éste será firmado y sellado por el coordinador académico de movilidad del Centro correspondiente.

Si el estudiante finalmente no está graduado en el momento de realizar las prácticas, éstas se registrarán por el Reglamento de prácticas académicas externas.


Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de formación asegurarse de que el alumno cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

- 7.3. Una vez firmado el acuerdo de formación, este ya no podrá ser modificado. El alumno no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.
- 7.4. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el punto 8.
- 7.5. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación.
- 7.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva.

8. PRIORIZACIÓN DE CANDIDATOS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

- 8.1. Los estudiantes de Grado y Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) No haber participado en programas de movilidad de Grado o Máster, según corresponda, con anterioridad.
 - b) Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2017/18.
 - c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico en la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico en la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán

PÁGINA 4 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET	16/04/2018 20:33:08	MTgzMDY2	

como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

8.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.

9. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de beca	Del 17/04/2018 al 01/06/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	07/06/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 08/06/2018 al 17/06/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	22/06/2018

10. AYUDAS ECONÓMICAS

10.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2018/19 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

10.2. El abono de la ayuda se produciría de la siguiente manera:


- a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

10.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500y 1999	275

PÁGINA 5 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
RICHARD CLOUET		16/04/2018 20:33:08	
		ID. FIRMA	
		MTgzMDY2	

Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b) Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:


País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	670

- 10.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.
- 10.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el punto 8.
- 10.6. La financiación mínima es de dos meses y máxima de doce, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 y en el Reglamento de prácticas académicas externas.

11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 11.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 11.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación.
- 11.3. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

PÁGINA 6 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET	16/04/2018 20:33:08	MTgzMDY2	



- 11.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 11.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados.
- 11.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.
- 11.7. Suscribir un seguro de accidentes y asistencia sanitaria que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.
- 11.8. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 11.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

12. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Richard Clouet

PÁGINA 7 / 7	ID. DOCUMENTO shTz0GdGv5xMI5GGIkZDsg\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA		ID. FIRMA
RICHARD CLOUET		16/04/2018 20:33:08		MTgzMDY2